

Villa, desde el año de mil seiscientos treinta y quatro, hasta el de ochenta y cinco inclusive con remision de ellas. Y enterado de todo el Conxepo, acurdo con-

Que se convocar
Ayuntamiento
p. a. a. a. lo con
ducente, y resolver
sobre las repelas de
Paridas, que ha
hecho la linea
de la gual.

car Ayuntamiento General para el dia quince del mismo mes para las diez horas de mañana, y que para el efecto se despachen las Publicas en la forma ordinaria a los señores Curas Parrocos de esta Villa para tratar y conferir y resolver sobre las referidas Cuentas y lo demas que ocurra //

El cío'na Carta escrita a esta Villa fecha de seis del corriente mes, por esta Provincia de Quijpurua, sobre que se remitan ala primera Junta de los dragones los testimonios y remates del nuevo impuesto para la conservacion de los Caminos de los vinos

Que se remitan
cuatro testimonios
ala proxima Jun
ta de Monroya

generosos, aguardiente y mistela, y tambien los del verdadero valor, propios para la paga de contingentes como se previene en la Provision de diez y siete de Julio del año proximo pasado, sin descuento alguno, sino con arreglo al total del cargo de sus Cuentas. Y enterado el Conxepo acurdo responder

que se harian Puerto en Amonedada publica y rematado los derechos del nuevo impuesto de los vinos generosos, mistela y aguardiente y que se remitan dichos testimonios, conforme se prevenia por dicha Carta.

Y como se acabo el Ayuntamiento y firmo' dho' J. de C. Juan y por los demas segun costumbre y en fee acurdo

yo el Esc. II
Lic. D. Francisco Kania
de Quijpurua

A. N. de mi
Juan Manuel de
Aguirre Larrea

Ayuntamiento General de 15 de Diz.

En la Sala Capitular de las Casas del Concejo de

En la Villa de Segorua, a quince de Diciembre de mil seiscientos ochenta y siete se juntaron segun Costumbre en su Ayuntamiento General, los señores D. Antonio Maria de Aguirre bena etc, D. Jose Nicolas de Aguirre Indico Lord General, D. Manuel de Urdiaz, D. Jose Inaz de Amuchastegui, Lic. D. Pablo Ygnacio de Estrizpe y D. Jose de Aguirre Comorunta Presidiores, D. Christobal Pio de Laballa, y D. Ramon Ygnacio de Lumaeta Diputados al Comun, D. Mateo de Otevia, D. Francisco de Alday, y D. Manuel de Ybarra Diputados al Coneso, que son la maior y mas sana parte de la Justicia y Resim. de esta dha Villa, y los señores D. Miguel Jose de Umeragarti Laxarte, D. Pedro Dominguez de Irujo, D. Manuel de Urcolalde, D. Manuel Jose de Aguirre de Caga Albisua, y D. Jose de Mendibil Cavalleros vecinos Conesantes de esta referida Villa.

Tratando assi juntos y conqregados se trato largamente acerca de la liquidacion de Cuentas de Propios y Arbitrios de esta dha Villa, executada ultimamente por la Contaduria general del Reyno, en la qual se repelen considerables cantidades, libradas y pagadas desde el año de mil seiscientos setenta y quatro, hasta el de mil seiscientos ochenta y cinco inclusive, mandando que se haga su reembolso por los Capitulares, que han sido en el tiempo expresado, de sus propios caudales. Y el Conqreso enterado de dha liquidacion: acordó que se

que se haga recurso al Consejo, solicitando el abono de las partidas repetidas de la Contaduria general, y comisi on p. todo al Sr. Alcaide y a otros Domingos de Irujo

haga recurso a la superioridad al Consejo y demas tribunales competentes, solicitando el abono de las partidas que se han rechazado, y que para el efecto se otorgue Poder separado insolidum, a favor de dho Señor Alcaide, y al indicado Señor Irujo, con la amplitud, y extension correspondiente, para que en nombre de esta Villa, y su Coneso, practiquen hasta

la final conclusion del negocio, todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que convenga, costeandose todo de Cuenta del haver de ella. Los Señores Comisionados, desearon de emplearse en servicio de la Villa, aceptaron el Cargo que se les confiere, y prometieron su desempeño, en quanto dependa de ellos //

Acupase la Comision antecedente

¶ Teniendo presente el Congreso la miserable situacion, en que se halla, el nuevo Camino Real, que dirige desde esta Villa à la de Placencia, habiendose hecho casi intranmitable, por haverse desgajado, con motivo de los grandes Desmontes, y descarnado con las Stubias, y el continuo y copioso acarreo de Maderamen que ha pasado y para

que se prosiga à la Composicion y reparos del Camino Real p. Placencia se nombra un Comisionado, y destinen algunos Arbitrios para el efecto =

por el, para construccion de Reales Bages, y no hallan por la tenencia en disposicion de poder ocurrir à cargo alguno de esta naturaleza: Acordo destinar y destino, desde luego, para la composicion y reparos que se ofrescan en el Camino inveniado, los dos mil reales, que por providencia del Ayuntamiento General de once de Noviembre de mil setecientos ochenta y dos, se reservaron para la conservacion del Camino Real para Francia, en el producto del nuevo Impuesto de quatro mrs en cada arumbre de vino, que exige esta Villa, respecto de que, habiendose escriturado, por esta N. A. y C. L. Provincia de Guipuzcoa la recomposicion del citado Camino, no se necesitara por àhora de este arbitrio para su conservacion.

¶ Que para el mismo fin se destine tambien todo lo que existiere devengado actualmente, poniendovéndiendose, qualquiera Caudales, que se hallen sin entregarse, correspondientes à dho Arbitrio reservado, en poder del Señor Dn José Antonio de Luloeta y Olaso comisionado nombrado anteriormente para el cuidado de dho Camino para Francia, y Depositario del explicado Caudal, quien, en

caso necesario, se le revalidan las Comisiones, y autoriza de nuevo, con todas las facultades que tiene este Congreso general. Que este Cavallero, y el Señor Dn Martin Jose de Murua y Eulate, a quien se nombra por segundo Comisionado, con las mismas facultades, corran con la direccion de las obras y reparos que deven executarse en el insinuado Camino para Placencia, en la inteligencia de que podran mandaxlas hacer, con el auxilio oerno, o mas Auxilanes, a remate, o a taracion, ajuste, o por otro qualquiera medio, que contemplasen oportuno, promociendose la Villa con acierto y actividad, el mas cabal de empeño. Y que se escriba atentamente a dhos Señores, pasandoles un Testimonio de este Decreto //

Se leyó un Memorial del citado Señor Luloeta y de Dn Fran. Daviex de Aviravaleta, en que exponen, que, havien dose causado algunos daños en propiedades de las Caserías de Campos, y Dn Fran. Daviex de Aviravaleta de que son Dueños, con motivo de las composiciones que se han hecho en el Camino para Elgueta, han parado varios oficios, en el discurso de estos tres años, al Señor Comisionado Dn Jose Manuel de Yvizar, afin de que tomase la providencia de mandar tasarlos, y disponer su pagamento. Que no habiendose verificado ni uno ni otro, y viendose con pocas esperanzas de lograr su solicitud, por medio de dho Señor Yvizar, recurren a la justificacion notoria de la Villa, para que, mandando reconocer los daños especificados, se sirva providenciar su efectiva satisfaccion: en via virtu, y de los oficios que han parado sobre esta particular, con dho Señor Yvizar, los referidos Señores Mexicanos Yvizar, y Arizpe: acordó el Congreso que estos Cavalleros hagan reconocer los espuestos daños a un Perito, o otra qualquiera Persona inteligente, y su importe repague a los Precedientes, del Caudal destinado para la Composicion del Camino mencionado, despachandose libramiento contra el Señor Depositario Murua //

Que se reconozcan ciertos daños, y repague su importe a Dn Jose de Luloeta, y Fran. Daviex de Aviravaleta,

Se leyó otro Memorial de Manuel de Sola Inquilino de la Casería de Cururane de esta Villa, en que expresando, que ha hechado de menos la permuta del terreno, que se le quitó a dha Casería, enfrente de ella y asus Puercas, con motivo de la Construcción del Camino para Francia, replica, que para obiar cargos que se le puedan hacer por su Amo, y la inconvenientes que puedan resultar ala citada Casería,

Que el 1º Indio lo reconozca un terreno del 1º Conde de Chauri qº corresponde a la Casería de Cururane.

se arregle este punto. Y el Congreso acordó, que el Venº Indio lo examine y proponga lo que notare para delivrar en su vista lo correspondiente en Justicia. //

Que los señores Landaruni, y Jirax formen cuentas de lo que se ha hecho en el oficio de Comp. Opus.

Respecto de no haverse dado, todavía, por dho Venº D. Joseph Manuel de Jirax, y el Venº D. Joaquín José de Landaruni, el descargo de las Comisiones que se les confiaron por esta Villa, en el año de mil setecientos ochenta y quatro, en medio de haver cesado enteramente los recursos que las motivaron; y notandose por la Contaduría General del Reyno, en la citada su liquidación, la falta de formación de Cuentas de las cantidades recibidas para el requimien to de dichos recursos: Acordó el Congreso pasar un atento oficio a dhos señores, encargandoles, que en el termino de ocho dias primeros siguientes formalicen, con justificación las Cuentas de dhas Comisiones, y las presenten, para que pueda darse a dha Contaduría general la satisfacción correspondiente, evitando semejantes Cargos. //

Si den, algunos señores del Congreso, licencia pº plantaciones y se les conceda, sin perjuicio de otros señores.

Se leyeron los Memoriales de dhos señores Indio, y señores Jirax, y Aguirre Comorcora, y de los referidos señores Nicolás de, Amatequi, Albina, y Mendibil, pidiendo licencia para plantaciones. Y el Congreso, acordó, que acosta de los mismos pretendientes se reconozcan los terrenos que señalen, y no habiendo perjuicio de otros, se concedan dhas licencias, bajo las Reglas, que

están dictadas en el particular. Con tanto se concluyó el fin-
tamiento, y firmó dho Señor Alc. por sí y por los demás
según costumbre, y en fee acuerdo ello yo el Escriv-
vano //

Lic. D. Antonio Maria
de Aguirre Benavente

Ante mí
Juan Miguel de
Aguirre Larrea

Junta de día 26 de Dic^{re}

En la Sala principal de las Casas del Concejo de esta Villa
de Logroño a veinte y seis de Diciembre de mil vecientos
ochenta y siete, se juntaron según costumbre los Señores
Lic. D. Antonio Maria de Aguirre Benavente Alcalde, D. Jo-
se Nicolas de Aguirre Judice, D. Manuel de Irujo
D. Jose Joaquín de Almudache y D. Pablo de Zurpe
Prest. D. Ramon Ygnacio de Lunaeta Diputado del
Comun, D. Mateo de Tejera y D. Manuel de Ybarra
Diputados del Concejo que son la mayor y mas sana
parte de la Justicia y Residencia de esta dha Villa.

Y estando así juntos y convegados, el Concejo acordó se
pongan en la Lista de los vecinos nobles hijos de Logro
esta dha Villa, que tienen millares en ella, a D. Pedro
de Albina, D. Martin Jose de Larrea y a D. Ma-
nuel de Etxoro yive //

Que se colgare, y
meta en el Roll
de Millares, a
D. Pedro de Aguirre
de Aguirre Albina
D. Jose de Larrea
de Larrea y
D. Pedro de Larrea

Se leyó una Carta de fecha de veinte y quatro del corri-
ente mes y año escrita a esta Villa, en Vespuesca,
por D. Jose Antonio de Lugoeta y Alaro, y D. Juan